



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00142-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ
ALVAREZ.

DEMANDADO: WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00142-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 21 de julio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiuno (21) del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00142-00, promovida por RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, a través de apoderado judicial, y en contra de WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, ya que la demanda se subsano de debida forma.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado y la primera copia de la Escritura Publica N° 452 del 15 de marzo de 2019, de la Notaría Cuarta del Circulo de Barranquilla, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignados en unos instrumentos cartulares, los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor de RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, en contra de WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ, para que en



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00142-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO

*DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ
ALVAREZ.*

DEMANDADO: WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré No. 202.

- a) El Valor de **DOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000)**, por concepto capital adeudado contenido en el título valor base de recaudo.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. De conformidad al numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-1113**, el cual es de propiedad del demandado **WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ**, identificados con la Cédula de Ciudadanía No. 8.755.886.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda de conformidad con el núm. 1º del art. 593 de la obra citada.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00142-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO

*DEMANDANTE: RAMIRO MANUEL GONZALEZ
ALVAREZ.*

DEMANDADO: WILFRIDO VALENCIA DE LA HOZ.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

6. Téngase a JULIO CESAR DE LA HOZ BOLAÑO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

